



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DIRECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
Departamento de Aseo Comunal y Residuos Sólidos

APRUEBA EXENCION TOTAL EN EL COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN Nº 2095 /2016

RECOLETA, 30 JUN. 2016

VISTOS:

1. Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. Decreto Exento Nº 3615 del 29 de septiembre de 2005, que aprueba texto refundido de reglamento de exención de derechos de aseo domiciliario.
3. Decreto Exento Nº 21, del 08 de Enero del año 2008, que aprueba la modificación al Reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento Nº 1341 de fecha 6 de mayo de 2016, que delegó atribuciones en el señor Francisco Moscoso Guerrero, Director (S) del Medio Ambiente, Aseo y Ornato de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, con esta fecha díctese lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- EXÍMASE, del cobro de Derecho de Aseo Domiciliario, en forma total, equivalente a un 100% (cien por ciento) del valor de cuota trimestral establecido, a los contribuyentes que más adelante se señalan, por cumplir con los requisitos necesarios para ello:

Nº	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	ROL
01	Flores Acevedo, Gabriela			
02	Santibáñez López, Héctor			
03	González Moya, Yanina			
04	Espinoza Maldonado, Amelia			
05	Bozo Valenzuela, Sergio			
06	González Pereira, Noelia			
07	Valenzuela Hernández, Ana			
08	González Toledo, Olga			
09	Araya Zepeda, Ismelia			
10	Arredondo Moraga, Carmen			
11	Prieto Bode, Gladys			
12	Segura Rodríguez, Pantaleón			
13	Torres Villegas, María			
14	Sánchez Urrea, Jose			
15	Mazuela Espinoza, María			

2.- DÉJESE establecido que la exención indicada regirá a partir de la primera cuota del año 2016; hasta que los requisitos para otorgarla no se modifiquen.

3.- MODIFÍQUESE el valor de dicho cobro en el Sistema Computacional.

4.- ESTABLÉZCASE, para la presente Resolución, una vigencia de 3 (tres) años calendario a partir de esta fecha.

5.- Para aquellos contribuyentes que paguen el derecho de aseo conjunto con el Impuesto Territorial, el beneficio comenzará a regir a partir del semestre inmediatamente posterior a esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRNSCRÍBASE; una vez hecho, ARCHÍVESE.

Fdo.) FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO, Director (S) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal. Lo que transcribo a usted conforme a su original.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/FMG/YLE/tva

Transcrito a: Dirección de Control; Secretaría Municipal; Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato; Archivo Of. De Aseo Comunal.